



EXTIENDE PRORROGA PLAZO DE CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE LOS CENTROS DE MADRES, PADRES Y APODERADOS DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ANTOFAGASTA.

Solicitud N° 1.036

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Comités Directivos Locales; en la Resolución Exenta N° 1.006, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, que declara electos a los integrantes del Comité Directivo Local de Educación Pública de Antofagasta y determina la fecha de su constitución según se indica; en la Resolución Exenta N° 05, de 2026, de la Dirección de Educación Pública, que convoca a presentación de candidatos a representantes de los centros de padres y apoderados pertenecientes a establecimientos educacionales correspondientes al Servicio Local de Educación Pública de Antofagasta para integrar su Comité Directivo Local; en la Resolución Exenta N° 587, de 2026, de la Dirección de Educación Pública que prorroga plazo de convocatoria a presentación de candidatos a representantes de los centros de madres, padres y apoderados del Servicio Local de Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 831, de 2026, que indica nueva prórroga plazo de convocatoria a presentación de candidatos a representantes de centros de madres, padres y apoderados del Servicio Local de Educación Pública de Antofagasta; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad, estableciendo la existencia en cada Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), de un Comité Directivo Local cuyo objeto es velar por el adecuado desarrollo estratégico del Servicio, por la rendición de cuentas del Director Ejecutivo ante la comunidad local, y contribuir a la vinculación del Servicio Local con las instituciones de gobierno de las comunas y la región;

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley y en el artículo 6° del Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Comités Directivos Locales, en adelante el Reglamento, el Comité Directivo Local se constituirá de la siguiente forma: "a) Uno o dos representantes designados por los alcaldes de las comunas que formen parte del



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GMHUZM-144>

territorio del Servicio Local; b) Dos representantes de los centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local; y c) Dos representantes del gobierno regional, designados por su órgano ejecutivo, previa aprobación del consejo regional. Dichos integrantes son designados en la forma que señala la Ley y el Reglamento”;

3. Que, en el artículo cuarto transitorio del Reglamento, indica que “Mientras no haya sido traspasado el servicio educacional al Servicio Local respectivo, las obligaciones y atribuciones establecidas en los artículos 7º, 8º y 9º del presente reglamento serán ejercidas por la Dirección de Educación Pública”;

4. Que, esta Dirección inició el realizó la apertura de la convocatoria para integrar el estamento de los apoderados, mediante Resolución Exenta N° 05 del presente año. Sin embargo, debido a que no se presentaron candidatos, se realizó una prórroga hasta el 15 de mayo, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 587 del presente año. Dicho plazo fue extendido nuevamente hasta el 12 de junio para asegurar una mayor participación;

5. Que, en este contexto, y con el objeto de cumplir con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, esta Dirección determinó extender nuevamente la convocatoria para la presentación de candidaturas al Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Antofagasta hasta el 03 de julio del presente año;

RESUELVO

I. EXTIÉNDASE hasta el día 03 de julio de 2026, el plazo de convocatoria a los centros de madres, padres y apoderados de los establecimientos educacionales pertenecientes al Servicio Local de Educación Pública de Antofagasta para la presentación de candidatos con la finalidad de realizar la elección de quien representará a dicho estamento para integrar el Comité Directivo Local respectivo.

II. PUBLÍQUESE la presente convocatoria mediante un comunicado en el sitio electrónico de la Dirección de Educación Pública, en los términos que establece el artículo 8º del Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GMHUZM-144>